

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

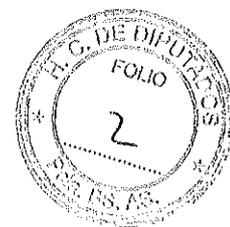
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su preocupación y estado de alerta por la existencia de cuentas falsas en redes sociales que facilitan la comisión de grooming y otros delitos digitales, y las escasas medidas de mitigación de riesgo aplicadas por las empresas proveedoras de servicios tecnológicos, en desmedro del cumplimiento de los tratados internacionales de protección de niños, niñas y adolescentes.

Lic. Luciana Padulo
Diputada
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto declarar su preocupación y alertar en este marco institucional respecto de una problemática que nos atraviesa socialmente como es la existencia de cuentas falsas en redes sociales, muchas amparadas en la posibilidad del anonimato, facilitando de esta manera la comisión de Grooming y otros delitos digitales.

Como correlato de lo expuesto, se pone de manifiesto las escasas medidas de mitigación de riesgo aplicadas por las empresas proveedoras de servicios tecnológicos. Esto permite no sólo la mencionada ciberdelincuencia, sino también un incumplimiento de los deberes del Estado frente a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Desde la perspectiva del ciberdelito con relación a la población etaria aludida en el presente proyecto, encontramos la siguiente legislación, a saber:

A nivel internacional, se destaca la Convención sobre los Derechos del Niño junto a sus tres Protocolos Facultativos. Respecto de estos últimos, debemos hacer hincapié en el Protocolo sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la Prostitución Infantil y la utilización de niños en la pornografía, debido a su relevancia para el tema que nos ocupa. En Argentina, la Convención fue ratificada en 1990 a través de la Ley 23.849, y en 1994, adquirió rango constitucional a partir de su incorporación en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional. Esto implica que, desde entonces, el Estado argentino se encuentra obligado a garantizar todos los derechos establecidos en dicho tratado a todos los niños, niñas y adolescentes del país.

Asimismo, a nivel nacional se sancionó en 2005 la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tiene por objeto garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

parte. En igual sentido, en el ámbito provincial se sancionó ese mismo año la Ley 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Poniendo el foco particularmente en la ciberdelincuencia, es dable destacar que nuestro país, desde el 2017 a través de la sanción de la Ley N° 27.411, se encuentra adherido al Convenio sobre Cibercriminalidad - también conocido como Convenio de Budapest. El mismo es el primer tratado internacional creado con el objetivo de proteger a la sociedad frente a los delitos informáticos y los delitos en Internet, mediante la elaboración de leyes adecuadas, la mejora de las técnicas de investigación y el aumento de la cooperación internacional. En la actualidad, este Convenio ha sido ratificado por más de 50 Naciones de todo el mundo.

Por su parte, en los últimos años, nuestro ordenamiento jurídico interno ha incluido al Código Penal, los delitos de Grooming (artículo 131 - incorporado por Ley 26.904) y de producción, distribución y publicación de Material de Abuso Sexual contra niños, niñas y adolescentes (artículo 128 - modificado por Ley 27.436). Ambas conductas refieren a la integridad sexual de los niños, niñas y adolescentes como bien jurídico protegido en contextos digitales.

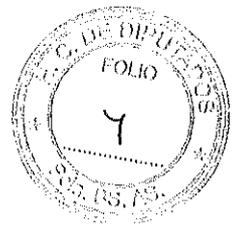
El Instituto de Políticas Públicas de Prevención de Grooming, creado en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, ha revelado a partir de su trabajo territorial que el 50% de las personas en la Provincia desconocen esta problemática. Asimismo, aluden a datos del NCMEC (National Center for Missing and Exploited Children) que han mostrado estadísticas preocupantes Argentina. Entre 2019 y 2024, se ha registrado un incremento del 140% en la producción, distribución y comercialización de material de abuso y explotación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, alcanzando un total de 138.000 reportes en la actualidad.

Desde el Instituto se advierte la falta de verificación de identidad en redes, la facilidad en la autenticación de usuarios en las plataformas digitales, la gran presencia de menores en redes, la proliferación de delitos digitales y la falta de compromiso por parte de las



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 2037 /24-25



empresas prestadoras de servicios de tecnología a la hora de mitigar riesgos y sancionar ante las denuncias efectuadas por los usuarios.

Pese a la normativa internacional, nacional y local, el devenir tecnológico con toda su impronta y velocidad no permite profundizar en la prevención, máxime a la hora de cuidar a nuestras infancias y adolescencias, por lo cual solicito a los legisladores acompañen con su voto el tratamiento de la presente iniciativa.

Lic. Luciana Padulo
Diputada
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires